



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

7116-1

24071 LEON

Administración. —Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprinta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Sábado, 19 de abril de 2003 Núm. 89	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <tr> <td></td> <td>Precio (€)</td> <td>IVA(€)</td> </tr> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </table>		Precio (€)	IVA(€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA(€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	4
Diputación Provincial	—	Administración de Justicia	—
Administración General del Estado	—	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	3	Anuncios Urgentes	—

Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 León, 4 de abril de 2003.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240403288950	A BERGMA	X3085099V	BARCELONA	18-12-2002	200,00	1	RD 13/92	050.
240403269761	E COSTA	52172006	CARDEDEU	09-10-2002	200,00		RD 13/92	052.
240403286941	A DIEZ	32664163	PONTEDEUME	20-12-2002	200,00		RD 13/92	048.
240044210460	F BLANCO	10194635	ASTORGA	16-06-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
240044829526	R RODRIGUEZ	71417170	CISTIerna	03-10-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240044956100	R MIRANDA	10197006	LA BAÑEZA	06-09-2002	300,00	1 AÑO	RDL 339/90	060.1
240045101022	J FERNANDEZ	09733110	LA ERCINA	10-11-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045110679	V GARCIA	09595943	LEON	18-11-2002	60,10		L. 30/1995	003.A
240045103973	J MORALES	09676266	LEON	07-12-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240045078462	J PUERTAS	09682840	LEON	18-10-2002	900,00		RDL 339/90	060.1
240403282303	J BELLO	09714661	LEON	15-12-2002	140,00		RD 13/92	050.
240045052357	C SANTAMARTA	09763841	LEON	10-09-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045052400	J FERNANDEZ	09793636	LEON	12-09-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
240045039377	M HASSINE	X2395192H	MANSILLA DE MULAS	01-09-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240044917956	J FUENTES	10074319	PONFERRADA	20-12-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240403288925	J ORTIZ	09733912	LA VIRGEN DEL CAMI	18-12-2002	200,00		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
240403286588	L RODRIGUEZ	76569836	BURELA	16-12-2002	140,00		RD 13/92	048.
240045111313	TEJOTRANS VILALBA SL	B27244698	VILLALBA	18-11-2002	60,10		L. 30/1995	003.A
240403293039	S ALVAREZ	09747276	COGLADA	30-12-2002	200,00		RD 13/92	052.
240403292692	M LOZANO	02621398	MADRID	30-12-2002	200,00		RD 13/92	050.
240045044555	P QUIROGA	50320280	MADRID	15-08-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240403292722	V TENA	76219296	MADRID	30-12-2002	140,00		RD 13/92	050.
240044826677	F FANO	10844331	GIJON	03-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045106950	E BOUZAS	10864014	GIJON	05-12-2002	150,00		RD 13/92	084.1
240044820146	M CASTRO	12651608	AÑOZA	14-09-2002	30,00		RD 13/92	123.1
240045035086	C MARTIN	13893601	NESTARES	15-10-2002	90,00		RD 13/92	167.
240403287003	R PEREZ	07962867	SALAMANCA	20-12-2002	140,00		RD 13/92	048.
240403264465	F MONLLAO	40907464	TARRAGONA	06-11-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240403284853	J PORTERO	00276691	S C TENERIFE	20-12-2002	200,00		RD 13/92	050.
240044970983	S SANCHEZ	09282665	VALLADOLID	18-11-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240403276728	E NOVO	10573354	ZARAGOZA	13-12-2002	200,00		RD 13/92	048.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 4 de abril de 2003.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
240045063513	M AVILA	23239031	TORREVIEJA	19-12-2002	150,00		RD 2822/98	032.3
240403307555	L PICOS	33793466	BARCELONA	02-02-2003	140,00		RD 13/92	052.
240044966232	J AGUILERA	09183418	LA GARROVILLA	08-11-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
249045093033	M RODRIGUEZ	22722147	BARAKALDO	24-02-2003	300,51		RD 13/92	072.3
240045140775	M RIESCO	09666917	BURGOS	03-02-2003	150,00		RDL 339/90	010.1
240403290786	F REINO	42788236	A CORUÑA	13-01-2003	300,00	1	RD 2822/98	010.1
240403293532	M COLLANTES	75761149	PLASENCIA	08-01-2003	300,00		RD 13/92	052.
240045129871	C MEDINA	09720294	LAS PALMAS G C	14-01-2003	150,00	1	RD 13/92	050.
240045141287	I CASTRILLO	10203028	ASTORGA	10-12-2002	90,00		RD 2822/98	010.1
240403290695	M FERREIRA	X0357085X	BEMBIBRE	13-01-2003	140,00		RD 13/92	117.1
240045022353	I SANTALLA	10059676	CACABELOS	11-01-2003	10,00		RD 13/92	052.
240045021828	I SANTALLA	10059676	CACABELOS	11-01-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240045084826	J SANZ	10084405	LA RIBERA DE FOLGO	18-12-2002	10,00		RD 2822/98	026.1
240044918730	AUTO RECAMBIOS ZUAZO S A	A24050197	LEON	23-01-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045149079	UNION MINERA DEL NORTE SA	A24208506	LEON	16-01-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
240045008680	AUTO STORE SL	B24360299	LEON	18-01-2003	60,00		RD 2822/98	045.1
240045116827	AUTO STORE SL	B24360299	LEON	18-01-2003	60,00		RD 2822/98	046.2
240045006980	M JIMENEZ	09698998	LEON	04-11-2002	0,00		L. 30/1995	002.1
240403294998	V CONDE	09713723	LEON	02-02-2003	200,00		RD 13/92	052.
240045131099	D NAÑEZ	09737869	LEON	12-12-2002	450,00	1	RD 13/92	029.1
240044999304	A GONZALEZ	09738370	LEON	16-11-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045129536	F TUNON	09751249	LEON	16-01-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045117728	J MARTINEZ	09769371	LEON	05-12-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
240045156382	J PUERTAS	09770679	LEON	08-01-2003	10,00		RD 772/97	001.4
240045155419	C FERNANDEZ	09795192	LEON	02-12-2002	150,00		RD 772/97	001.2
240045155420	C FERNANDEZ	09795192	LEON	02-12-2002	10,00		RD 2822/98	026.1
240045116815	J GARCIA	09802119	LEON	13-01-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240045126250	F JUAN	10204588	LEON	16-01-2003	150,00		RD 13/92	087.1
240044826823	J SUAREZ	10739028	LEON	12-12-2002	60,00		RD 13/92	127.2
240044826811	J SUAREZ	10739028	LEON	12-12-2002	60,00		RD 13/92	127.2
240045101927	A GARCIA	71428037	LEON	24-12-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
240044918020	M ALVAREZ	71549507	LEON	21-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045131117	P NDIAGA	X3155950M	ARMUNIA	12-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
240044952300	R GONZALEZ	09771540	PUENTE CASTRO	20-05-2002	10,00		RDL 339/90	058.3
240044958415	A MOUSSA	X3824037B	MANSILLA DE MULAS	12-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
240045158412	M AHSSAJINI	X3824037B	MANSILLA DE MULAS	09-01-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240045162771	S MIGUELEZ	09702697	MANSILLA DE MULAS	18-01-2003	90,00		RD 13/92	154.
240403292290	J CABRERA	10047007	PONFERRADA	05-02-2003	300,00		RD 13/92	050.
240045084863	J RODRIGUEZ	10065902	PONFERRADA	12-01-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045020174	J RODRIGUEZ	10074108	PONFERRADA	16-12-2002	90,00		RD 13/92	167.
240045134702	L ROMERO	10081379	PONFERRADA	21-01-2003	150,00		RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240045088613	A PRADA	10047066	DEHESAS	11-01-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
2400403297549	M ALVAREZ	09716033	ISOBA	13-01-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
240045009233	A ALVAREZ	09711689	SAN ANDRES RABANEDO	22-01-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240044999780	D DIEZ	09692273	TROBAJO DEL CAMINO	17-12-2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
240045114132	I DOMINGUEZ	10202561	VILLANUEVA DE JAMU	10-01-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
240045156369	J GARRIDO	09761166	VILLAVENTE SOBARRI	08-01-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
240045149791	CEREALES PEREZ UGIDOS SL	B24333130	VALENCIA DE DON JUAN	17-01-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
240045111477	T PEREZ	09758070	VALENCIA DE DON JUAN	16-12-2002	10,00		RD 2822/98	026.1
240045089630	A TABARES	10036404	VILLABLINO	17-12-2002	450,00	1	RD 2822/98	014.2
240045083639	L JOVELLAR	10074596	VILLASECA LACIANA	18-01-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240044891594	J GASALLA	46756222	LUGO	11-01-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
249403202406	J ROMERO	34262766	MONFORTE DE LEMOS	03-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240045121525	C GARCIA	07501960	COLMENAR VIEJO	15-12-2002	150,00		RD 13/92	101.1
240045131920	ALBAR RECUPERACIONES Y REC	B82546714	MADRID	17-01-2003	450,00		RD 2822/98	014.2
240045110503	MOVIMIENTO TIERRAS MATARRO	B82681313	MADRID	09-01-2003	2.600,00		L. 30/1995	003.A
2400403290257	A GARCIA	51964254	MADRID	10-01-2003	140,00		RD 13/92	048.
2400403299066	J LENCE	52492360	MADRID	06-02-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
2400403298876	A FOLK	70029887	MADRID	04-02-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
2400403300263	F ECENARRO	07234150	MAJADAHONDA	26-01-2003	140,00		RD 13/92	050.
240045116414	J BERNARDO	X2184523Y	LLANO DE BRUJAS	19-01-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045126407	PATATAS MAYORGA S L	B33655879	GIJON	15-01-2003	150,00		RD 13/92	052.2
240044918900	A MARCOS	75982292	GIJON	19-01-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
2400403285020	F DOMINGUEZ	10058152	VEGA DEL CIEGO	02-12-2002	200,00		RD 13/92	052.
240045020186	CONTRATAS CANGAS SL	B33451485	OVIEDO	18-12-2002	150,00		RD 2822/98	025.1
240045085430	M GONZALEZ	09798043	PALENCIA	06-01-2003	150,00		RD 2822/98	007.2
2400403296077	J FRESCO	35443487	VILAGARCIA DE AROUSA	27-01-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
240045089642	D FERRERAS	13905741	SUANCES	17-12-2002	450,00		RD 2822/98	014.2
2400403255488	J VAZQUEZ	20807348	CARCAIXENT	07-11-2002	140,00		RD 13/92	048.
2400403299145	G LACHICA	71157759	CISTERNIGA	06-02-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
240045106482	CONSTRUCCIONES ARRANZ NUÑE	A47207352	PESQUERA DE DUERO	16-12-2002	150,00		RD 13/92	052.2
240045121276	J ROLDAN	71134343	VALLADOLID	13-12-2002	60,00		RDL 339/90	011.3
240045142127	F MARTINEZ	12153905	VILLAGOMEZ LA NUEVA	11-01-2003	60,00		RD 13/92	127.2
240045110771	R JIMENEZ	51939212	BENAVENTE	02-11-2002	100,00		RD 13/92	010.5
240045148701	B VELEDO	71017143	BENAVENTE	17-01-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
240045147885	B VELEDO	71017143	BENAVENTE	17-01-2003	70,00		RD 13/92	152.

3039

232,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte. 178/02/6.340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública de la línea eléctrica de subestación de Albares 132/45/33/15 kV ampliación L/P.E.E.S. Manzanal, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: término municipal de Torre del Bierzo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Modificación de la subestación de La Venta de Albares a 132 kV, con una nueva posición a 132 y modificación de otra existente así como sus equipos auxiliares de protección y control.

e) Presupuesto: 291.984,47 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 6 de marzo de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

2000

19,20 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte. 20/03/6.340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica de acometida en M.T. subterránea 15 kV a nuevo C.T. compacto 1x400 kVA y red de BT en avenida de la Estación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: término municipal de Astorga.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV, y CT en la avenida de la Estación 999 de Astorga.

Origen: Línea subterránea existente en la calle Escuela Taller.

Final: C.T. Proyectoado.

Longitud: 85 m.

Conductor: RHZ 1,; 12/20 kV, 1x150 mm².

Centro de transformación: Compacto maniobra exterior, 400 kVA, 15 kV/400-231 V, dos celdas de línea y una de protección y corte en SF₆.

e) Presupuesto: 47.362,67 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

2822

23,20 euros

Oficina Territorial de Trabajo Depósito de Estatutos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1997 de 22 de abril, así como lo establecido en la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto (BOE del día 8) de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las diez horas del día 8 de abril de 2003, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada Agrupación de Defensa Sanitaria Ovipáramo, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, comarcal y ganaderos dedicados a la explotación de ganado ovino-caprino, siendo los firmantes del acta de constitución don Domicio Jáñez Escudero, don Eudosiso Franco Murciego, y don Leoncio Quintanilla Berjón.

León, a 9 de abril de 2003.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

3107 13,60 euros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1997 de 22 de abril, así como lo establecido en la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto (BOE del día 8) de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las diez horas del día de hoy, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada Asociación de Empresarios El Menestral, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, comarca del Páramo (que comprende inclusive la zona denominada El Valle) y empresarios en general, siendo los firmantes del acta de constitución doña María Jesús Álvarez González, don Eliseo Carbajo Carbajo y don Isaac Rodríguez Osorio.

León a 9 de abril de 2003.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

3109 13,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Notificación de la resolución adoptada en el expediente 156/95 de la Oficina de Medio Ambiente, tramitado a doña Delia y don Miguel Ángel Clarés Martínez y concesión del plazo de comparecencia para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento.

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por esta Administración y, de conformidad con lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y por el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a doña Delia y don Miguel Ángel Clarés Martínez, la existencia de un Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 4 de marzo de 2003, sobre resolución de alegaciones y requerimiento para que en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del mencionado Decreto, procedan a retirarse a los 2.300 m² de terreno para el cual tiene concedida licencia para el desarrollo de la actividad de depósito de coches usados, debiendo dejar el resto de los terrenos que actualmente ocupan libres de todo tipo de materiales, apercibiendo a la propiedad de que en caso de incumplimiento de lo ordenado, por este Ayuntamiento se procederá a la ejecución subsidiaria, a su costa, de conformidad con presupuesto formulado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de León y, apercibiendo asimismo, a la propiedad en caso de incumplimiento, con la clausura de la actividad, en los terrenos excedentes, de los 2.300 m² para los cuales tiene concedida licencia de actividad.

Así mismo se le comunica que el texto íntegro del acto, obrante en el expediente número 156/95, de la oficina de Medio Ambiente, se encuentra a su disposición en la mencionada Oficina del Excmo. Ayuntamiento de León, planta primera del edificio sito en la calle Ordoño II, número 10, de la ciudad de León, disponiendo los interesados de un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para conocer su contenido.

Contra esta resolución por ser un acto de ejecución de sentencia dictada, no cabe recurso administrativo alguno, pudiendo los interesados poner en conocimiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo las incidencias que consideren oportunas.

León, 1 de abril de 2003.—El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

3088 32,00 euros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto por el artículo 5^º de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamación, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

—A Construcciones Julián Franco, S.L., representada por don Julián Franco Fernández, para bar-restaurante, en calle Cascalearía, 11, c/v a plaza Don Gutierre. Expte.: n^º 69/2003, V.O. de Establecimientos.

—A Tuarepa, S.L., representada por don Marco Alfredo Carbajo García, para bar hamburguesería, en calle Jaime Balmes, 7, bajo. Expte.: n^º 702/2003, V.O. de Establecimientos.

León, 3 de abril de 2003.—El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

3030 13,60 euros

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "LA LASTRA": APROBACIÓN.-

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2003, acordó aprobar el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Sector "LA LASTRA", promovido por D. Carlos V. Rivera Blanco y varios propietarios de terrenos integrados en la citada Unidad de Actuación, titulares del suelo a quienes corresponde más del 50% del aprovechamiento del Sector.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1.b. de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo, se significa que una vez publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la Unidad quedarán vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de tres meses desde la publicación del presente anuncio.

A partir de la publicación, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta, podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma. Asimismo la Junta podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación señalada en el párrafo anterior.

El contenido íntegro de los Estatutos objeto de aprobación, es el que se transcribe a continuación:

TÍTULO I.—DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, ÁMBITO Y DURACIÓN.

Artículo 1^º.—De la denominación.

1. Con la denominación de "JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO "LA LASTRA", se constituye una Junta de Compensación

de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de los terrenos integrados en la Unidad de Ejecución del sector la Lastra, delimitada por el Plan General de Ordenación Urbana de León y su modificación puntual del mismo, aprobada con carácter definitivo por Decreto 22/2002 del 14 de febrero de la Junta de Castilla y León, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 36 de 20 de febrero de 2002 y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº152 de 5 de julio de 2002, que voluntariamente se incorporen a ella, en la forma establecida en el Título III de estos Estatutos.

3. Dicha Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo previsto en la vigente Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, por el Decreto 223/1999 de 5 de agosto, sobre tabla de preceptos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de su Consejería de Fomento, y demás legislación aplicable en vigor en ese momento.

Artículo 2º.- Domicilio.

1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en la ciudad de León (24002), en la avenida del Padre Isla, nº 11-1º C.Izda.

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar, dentro de la misma población, por acuerdo del Consejo Rector, dando cuenta a los Órganos Urbanísticos competentes.

Artículo 3º.- Objeto.

1. Serán fines primordiales de la Junta de Compensación los siguientes.

A) Agrupar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación; los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integran en una acción común para desarrollar y ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios. Y una vez aprobado el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación, llevar a cabo operaciones jurídicas y técnicas en el previsto que se practicará de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León y Normas complementarias, mediante el Proyecto de Actuación y que serán inscritas en el Registro de la Propiedad.

B) Ejecutar las obras previstas en el Proyecto de Urbanización que desarrolla las previsiones del Plan General, en cuanto al Polígono "LA LASTRA"; las cuales se podrán realizar por adjudicación directa o mediante concurso, concurso-subasta o subasta, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea General.

C) Solicitar al Excmo. Ayuntamiento de León –en calidad de beneficiaria- la expropiación forzosa de terrenos en los supuestos contemplados por los presentes Estatutos y la vigente Ley de Urbanismo.

D) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para obtener recursos económicos con los que atender la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.

E) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los socios de la Junta de Compensación ante cualesquiera Autoridades y Organismos de la Administración del Estado, Junta de Castilla y León y/o Excmo. Ayuntamiento de León, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y frente a los particulares.

F) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

G) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, actuando como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los socios de aquella; sin que la incorporación de los propietarios a la Junta comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas.

H) Adjudicar las parcelas que resulten del Proyecto de Actuación entre los socios de la Junta.

I) Adjudicar al Ayuntamiento de León las parcelas resultantes y previstas para cumplir las cesiones gratuitas del aprovechamiento

que por Ley le corresponde y las que el planeamiento determine y destine a sistemas viales y equipamientos de propiedad pública.

J) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los socios correspondan en los bienes que constituyen, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

K) Interesar del Excmo. Ayuntamiento de León la aprobación del Proyecto de Actuación y del expediente de Expropiación, en su caso.

L) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Comisión Territorial de Urbanismo de la provincia de León.

M) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la Provincia de León, para el supuesto de que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos, en los términos establecidos en el artículo 177 del Reglamento de Gestión.

N) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según las normas legales vigentes.

2. En el supuesto del apartado C) del párrafo anterior, la expropiación forzosa se tramitará en el Excmo. Ayuntamiento de León, siendo beneficiaria la Junta de Compensación, quién incorporará los terrenos expropiados a la gestión común. La Junta de Compensación prestará la colaboración administrativa necesaria en el desarrollo de los expedientes que se generen en todo el proceso urbanístico.

3. Los terrenos expropiados serán adjudicados en el Proyecto de Actuación entre los socios de aquella, proporcionalmente a las cuotas que correspondan; salvo que la Asamblea General acuerde mantener su propiedad en común, a los efectos que estime pertinentes.

Artículo 4º.- Ámbito.

El ámbito de la Junta de Compensación corresponde a los terrenos comprendidos en el Suelo Urbanizable Programado, denominado "LA LASTRA" dentro del Plan General de Ordenación Urbana de León y de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el sector urbanizable "La Lastra" y terrenos exteriores al mismo, aprobada definitivamente por Decreto 22/2002, de 14 de febrero, de la Junta de Castilla y León.

Artículo 5º.- Duración.

La Junta de Compensación tendrá la duración exigida para el cumplimiento de los compromisos y fines necesarios para la Gestión Urbanística de la misma.

TÍTULO II.- DEL ÓRGANO URBANÍSTICO DE CONTROL.

Artículo 6º.- Órgano Urbanístico de Control.

El Órgano Urbanístico bajo cuya tutela actuará la Junta de Compensación será el Excmo. Ayuntamiento de León, sin perjuicio de las competencias que legalmente le están atribuidas a otros organismos públicos.

Artículo 7º.- Facultades.

Corresponderán al Órgano Urbanístico de Control, entre otras, las siguientes facultades:

A) Tramitar y aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación.

B) Aprobar la constitución de la Junta de Compensación.

C) Tramitar y aprobar, en su caso, la expropiación de los titulares de bienes y derechos que no se incorporen a la Junta de Compensación.

D) Aprobar el Proyecto de Actuación y de Reparcelación, en su caso.

E) Designar el representante de la Administración actuante en el Consejo Rector de la Junta de Compensación.

F) Resolver los recursos que se formulen contra los acuerdos de la Asamblea General.

G) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.

H) Cuantas facultades le estén atribuidas por estos Estatutos o resulten de la normativa legal vigente.

Artículo 8º.- Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

1. En el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se inscribirá el acuerdo aprobatorio de la constitución de la Junta de Compensación, archivándose en el mismo un ejemplar de los Estatutos.

2. También deberá constar en el mismo Registro los nombramientos y ceses de los componentes del Consejo Rector y, en su caso, la incorporación de las Empresas Urbanizadoras, así como las modificaciones de los Estatutos de la Junta de Compensación, una vez aprobadas por el Órgano Urbanístico de Control.

3. La Junta de Compensación instará del Órgano Urbanístico de Control la práctica de las notificaciones pertinentes al Registro citado, sin perjuicio de que aquel Órgano pueda actuar de oficio.

TÍTULO III.-DE LOS REQUISITOS DE INCORPORACIÓN A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Artículo 9º.- Composición de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas y/o jurídicas propietarias de terrenos integrados en el Polígono "LA LASTRA", del Plan General de Ordenación Urbana de León y su modificación puntual, a que se refiere el artículo 4º de estos Estatutos, incorporados a aquélla en forma reglamentaria.

2. También podrán formar parte como socios de la Junta de Compensación las Empresas Urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del Sector, en las condiciones que se establezcan por la Asamblea General y con arreglo a lo previsto en la legislación urbanística de aplicación.

3. La cuota de participación de tales empresas urbanizadoras se fijará en función de su aportación económica.

Artículo 10.- Clases de socios.

Los socios de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos, en atención al momento de su ingreso; teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 11.- Socios fundadores.

Serán socios fundadores los propietarios de terrenos integrados en el Sector que hubiesen firmado la solicitud de presentación de los Estatutos de la Junta de Compensación.

Artículo 12.- Socios adheridos.

1. Serán socios adheridos los propietarios de terrenos integrados en la Unidad de Actuación que se incorporen a la Junta de Compensación dentro del plazo de tres meses a partir de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos por el Ayuntamiento de León o, con posterioridad a dicho momento en los supuestos de adquisición de terrenos durante la actuación de la Junta de Compensación.

2. Para su incorporación a la Junta de Compensación antes del otorgamiento de la escritura de constitución, deberán solicitarlo al Ayuntamiento de León dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, mediante escrito en el que se haga constar expresamente su propósito de integrarse en la misma y la aceptación del contenido de los Estatutos de la Junta de Compensación; y en cuanto a los miembros adheridos por adquisición de terrenos afectados por la actuación, su incorporación será automática como consecuencia del otorgamiento de la escritura de compraventa en la cual deberán hacer una subrogación expresa en el sentido expuesto en el art. 44.2 de los presentes estatutos.

3. El hecho de no presentar en el Registro General del Ayuntamiento de León la solicitud prevista en el párrafo anterior –en el plazo y forma señalados– facultará a la Junta para utilizar el derecho de expropiación mencionado en el artículo 3.1.C de estos Estatutos.

4. La incorporación de los socios adheridos se realizará mediante suscripción de la correspondiente escritura pública de adhesión, y conllevará el pago de las cantidades que les correspondan por cuotas giradas. La adhesión no podrá ser más gravosa para unos titulares que para otros. El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo precedente no podrá ser dispensada en caso alguno, pudiendo ser fraccionado por acuerdo de la Asamblea General.

5. El impago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior, facultará, entre otras vías, a la Junta de Compensación, para solicitar del Ayuntamiento el uso de la vía de apremio y, de fracasar ésta, utilizar el derecho de expropiación mencionado en el artículo 3.1.C) de estos Estatutos.

6. Los cotitulares de una finca o derecho designarán una sola persona para el ejercicio de sus facultades como socio de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. En el caso de que en el plazo del un mes a partir del requerimiento formulado por el Consejo Rector no designaren un representante, se entenderá que la representa el que ostente la mayor proporción, y si manifestaren por escrito no estar de acuerdo con ello, lo nombrará el Órgano Urbanístico de Control, a propuesta de la Junta de Compensación.

7. En el supuesto de que algunas de las fincas o derechos pertenezcan a menores de edad o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representadas en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 13.- Empresas urbanizadoras.

1. En cualquier momento podrán incorporarse como socios adheridos a la Junta de Compensación las Empresas Urbanizadoras a que se refiere el artículo 9.2 de estos Estatutos que hayan de participar con los propietarios en la gestión del Sector.

2. Si la incorporación tuviese lugar una vez constituida la Junta de Compensación, la empresa urbanizadora deberá solicitarlo de dicha Junta mediante un escrito en el que se hagan constar expresamente su propósito de integrarse en la misma y la aceptación del contenido de los Estatutos de la Junta de Compensación.

3. Así mismo, deberá especificar la cantidad que aporta para llevar a cabo las obras de urbanización del Sector, debiendo ser valorada a efectos de su participación en la Junta de Compensación.

4. El acuerdo aprobatorio o no de su incorporación a la Junta de Compensación será notificado a la empresa urbanizadora, al Excmo. Ayuntamiento de León y al Registro de Entidades Colaboradoras.

5. Dichas empresas urbanizadoras estarán representadas por una sola persona, que habrá de designar ante la Junta, una vez que se haya adoptado el acuerdo de incorporación a la misma, en el plazo de ocho días, pudiendo también proponerlo con anterioridad en las solicitudes de incorporación.

TÍTULO IV.-DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 14.- Acto de constitución.

Dentro del plazo establecido en el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de León, conforme a lo dispuesto en el art. 81.1.d) de la Ley de Urbanismo, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación.

Artículo 15.- Convocatoria.

1. La propiedad de los terrenos afectados a que se refiere la disposición Transitoria Primera de estos estatutos designará Notario autorizante, lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública; y lo notificará a los socios adheridos, si existieren, con una antelación de ocho días a la fecha en que haya de procederse a su otorgamiento.

2. Los interesados que no concurran al otorgamiento de las escrituras de constitución podrán consentir su incorporación mediante escrituras de adhesión otorgadas dentro del plazo de un mes siguiente al otorgamiento de aquélla.

Artículo 16.- Escritura de constitución.

1. La escritura de constitución deberá contener las siguientes circunstancias:

- A) Relación de socios, fundadores y adheridos, de la Junta de Compensación y, en su caso, empresas urbanizadoras.
- B) Relación de los bienes y derechos de que son titulares.
- C) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.
- D) Acuerdo de Constitución.

2. Una copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión, en su caso, se trasladará al Excmo. Ayuntamiento de León.

3. Recibida la escritura de constitución de la Junta de Compensación, el Ayuntamiento la elevará, junto con copia autorizada de la misma, a la Comisión Territorial de Urbanismo de León para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras archiván-

dose en éste un ejemplar de los Estatutos de la Junta de Compensación autorizado por funcionario competente.

4. Una vez inscrita la Junta de Compensación, la Comisión Territorial de Urbanismo de León lo notificará al Presidente del Consejo Rector y al Excmo. Ayuntamiento de León.

TÍTULO V.-DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 17.- Órganos de Gobierno y Administración:

1. Los Órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación serán:

- A) La Junta General.
- B) El Consejo Rector.

2. Ejercerán funciones específicas en la Asamblea General de la Junta de Compensación:

- A) El Presidente.
- B) El Secretario.
- C) El Gerente.

Capítulo 1º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

Sección 1ª.- Designación.

Artículo 18.- Designación.

La Asamblea o Junta General es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación, y estará compuesto por todos los socios de la misma, quienes decidirán los asuntos propios de su competencia; quedando obligados todos los socios al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Sección 2ª.- Facultades.

Artículo 19.- Facultades.

Serán competencias de la Asamblea General.

A) Aprobar la Memoria y Cuentas de los ejercicios económicos, previo informe de los Censores de Cuentas.

B) Aprobar los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios de la Junta de Compensación.

C) Designar los miembros del Consejo Rector y los Censores de cuentas.

D) Aprobar la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria y aprobación posterior por el Excmo. Ayuntamiento de León.

E) Acordar la imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en los presupuestos, o enjugar el déficit temporal de estos.

F) Disponer el cese de uno o varios de los miembros del Consejo Rector, así como el nombramiento de quienes hubieren de sustituirles hasta la inmediata renovación reglamentaria.

G) Autorizar la formalización de los actos enumerados en el artículo 30.2.H) de estos Estatutos, y actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los socios de la Junta de Compensación.

H) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización del Sector, a propuesta del Consejo Rector dentro de las previsiones del Proyecto de Urbanización aprobado para el ámbito del Programa de Actuación.

I) Acordar la constitución de las garantías que se exijan por los Órganos Urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

J) Acordar la formalización de crédito para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados, en los términos previstos por el artículo 3.1.D) de estos Estatutos.

K) Resolver sobre la incorporación de Empresa Urbanizadora.

L) Acordar facultativamente la constitución de sociedades con fines de Urbanización, edificación o explotación de servicios.

M) Acordar la disolución y liquidación de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el Título IX de estos Estatutos.

Artículo 20.- Clases de Asamblea General.

Las Asambleas Generales podrán ser:

- A) Ordinarias.
- B) Extraordinarias.

Artículo 21.- La Asamblea General Ordinaria.

1. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año.

2. Dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio económico —que coincidirá con el año natural— se celebrará sesión para censurar la gestión común y aprobar, en su caso, la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior, previo informe de los Censores de Cuentas designados al efecto.

3. En el segundo semestre de cada año se convocará para conocer y aprobar el Presupuesto del ejercicio económico siguiente, nombrar a los Censores de Cuentas para dicho ejercicio y designar a los miembros del Consejo Rector.

4. En las reuniones de la Asamblea General Ordinaria podrán adoptarse acuerdos sobre cualesquiera otras materias que figuren en el Orden del Día.

Artículo 22.- Asamblea General Extraordinaria.

1. Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

2. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo estime conveniente a los intereses comunes o cuando lo soliciten de dicho Consejo socios que representen, al menos, el veinte por ciento de las cuotas definidas en el artículo 41 de estos Estatutos; debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

3. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias.

Artículo 23.- Derecho de asistencia.

1. Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea general las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurren la cualidad de socio de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos.

2. Los socios podrán designar, por escrito y para cada reunión, dirigido al Presidente del Consejo Rector, a otras personas que le representen en la Asamblea General.

Sección 3ª.- Convocatoria.

Artículo 24.- Convocatoria.

1. Las reuniones de la Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a los socios de la Junta con ocho días de antelación, como mínimo, a la fecha en que hayan de celebrarse.

2. Con la misma antelación se fijará un anuncio en el tablón de anuncios del domicilio social.

3. La celebración de Asamblea General Extraordinaria a petición de los socios, en la forma dispuesta por el artículo 22.2 de estos Estatutos, habrá de ser acordada por el Consejo Rector dentro de los quince días siguientes al requerimiento practicado; y la reunión deberá tener lugar entre los treinta y los sesenta días siguientes a dicho requerimiento.

4. La convocatoria señalará día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General.

5. La convocatoria de la Asamblea Ordinaria contendrá, además, la indicación de que en el domicilio social de la Junta de Compensación estará a disposición de los socios, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior, con el informe de los Censores, o el Presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Artículo 25.- Constitución.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación que representen, al menos, más del cincuenta por ciento de las cuotas definidas en el artículo 41 de estos Estatutos.

2. Transcurrido una hora sin alcanzar el quórum indicado se entenderá válidamente constituida la Asamblea General cualquiera que sea el número de asistentes.

3. Si hallándose presentes o representados la totalidad de los socios, acordase por unanimidad celebrar Asamblea General, quedará válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

Sección 4ª.- Adopción de acuerdos.

Artículo 26.- Adopción de acuerdos.

1. El Presidente del Consejo Rector —o quién reglamentariamente le sustituya— presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación del acuerdo o aplazando el debate sobre ese asunto para la próxima reunión, si procediere; actuando como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas, computándose las participaciones en la forma señalada por el artículo 41 de estos Estatutos, y, en caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

3. Si, a consecuencia de la incorporación de Empresas Urbanizadoras, por virtud de aportaciones extraordinarias, o después de aprobado el Proyecto de Actuación y como resultado de las compensaciones que se acuerden, quedasen modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por la Asamblea General las nuevas cuotas que corresponda, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento de León y, a través de éste, al Registro de Entidades urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Territorial de Urbanismo de León; a cuya cuantía habrán de referirse, en cada momento, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los socios de la Junta de Compensación.

4. No obstante, los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, señalamiento de cuotas y rectificaciones de éstas y ejecución de obras no previstas en el planeamiento urbanístico, requerirán en todo caso el voto favorable de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento de las cuotas definidas en el artículo 41 de estos Estatutos.

5. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en éstos Estatutos y, sin perjuicio de las acciones y recursos legales pertinentes.

Artículo 27.- Actas y certificaciones.

1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará Acta, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, y en ella se hará constar, clara y sucintamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas; y si no resultara factible su redacción en dicho momento, se designarán dos interventores para que, en unión del Presidente y del Secretario del Consejo Rector, proceda a la redacción y aprobación en el plazo de los quince días siguientes.

2. Dichas actas figurarán en el Libro de Actas correspondiente, debidamente diligenciado; y será firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo Rector y dos de los socios asistentes o los interventores designados en el supuesto del apartado 1. anterior.

3. A requerimiento de los socios o de los Órganos Urbanísticos deberá el Secretario, con el Visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Capítulo 2ª.- DEL CONSEJO RECTOR.

Sección 1ª. Designación.

Artículo 28.- Designación.

1. El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, trece vocales como máximo y nueve como mínimo, el representante del Órgano Urbanístico de Control y un Secretario.

2. Los miembros electivos del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General entre quienes ostenten la cualidad de socio de la Junta de Compensación, o representante legalmente autorizado mediante presentación de candidatura en lista cerrada; y en cuanto al representante el Órgano Urbanístico de Control será designado por el Excmo. Ayuntamiento de León en el mismo acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación.

3. El Consejo Rector determinará su régimen de actuación y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, etc.

4. Los miembros del Consejo Rector podrán recibir una compensación económica, que deberá aprobarse anualmente por la

Asamblea General en concepto de dietas por la asistencia a reuniones del Consejo.

Artículo 29.- Duración del cargo.

1. El nombramiento de miembro electivo del Consejo Rector tendrá una duración de cuatro años; pudiendo procederse a la reelección indefinida por periodos iguales, en virtud del acuerdo expreso de la Asamblea.

2. La designación de representante del Órgano Urbanístico de Control tendrá carácter indefinido, pudiendo ser revocada en cualquier momento por el Excmo. Ayuntamiento de León, procediéndose simultáneamente a la designación de nuevo representante.

3. En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes del Consejo Rector, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

4. Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes del Consejo Rector, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

Sección 2ª. Facultades.

Artículo 30.- Facultades.

1. Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le estén reservados a ésta.

2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

A) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

B) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, formalizando la Memoria y Cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.

C) Proponer a la Asamblea General el Presupuesto anual de ingresos y gastos, así como los presupuestos extraordinarios y aplicarlos en la medida correspondiente.

D) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado H) siguiente.

E) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

F) Abrir, seguir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier clase, en establecimiento de banca, crédito y/o privado, cajas de crédito y/o de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

G) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial y/o privado, cajas de crédito y/o de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

H) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio y administración —tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, arrendamientos, etc.— relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación o a los socios de la misma, en los supuestos del artículo 19.G). de estos Estatutos; requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la Asamblea General.

I) Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los socios de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.

J) Nombrar y separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

K) Fijar las cantidades a que se refieren los apartados E) y F) del artículo 44 de los Estatutos para atender a los gastos comunes y de urbanización, así como la forma y plazos en que han de satisfacerse; y proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

L) Notificar a los Órganos Urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de sufrir efecto ante aquéllos.

M) Proponer a la Asamblea General la ratificación de traslado del domicilio de la Junta de Compensación, y notificar a los socios dicho cambio.

N) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen a favor de la Junta de Compensación y de los propietarios de terrenos incorporados a la misma.

O) Cualquier otra que la Asamblea por delegación le encomiende.

Sección 3ª.- Convocatoria.

Artículo 31.- Convocatoria.

1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, a iniciativa del Presidente o a petición de un tercio cualesquiera de los miembros restantes.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario con un mínimo de cuatro días de antelación; quedando válidamente constituido el Consejo Rector cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos seis de sus miembros.

3. Si, estando presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo Rector acordaren celebrar sesión del mismo, podrá realizarse sin previa convocatoria.

Sección 4ª.- Adopción de acuerdos.

Artículo 32.- Adopción de acuerdos.

Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de votos nominales, reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente en caso de empate; y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos previstos en el Título VIII de estos Estatutos.

Artículo 33.- Actas y certificaciones.

1. De cada sesión del Consejo Rector, se levantará acta, que habrá de ser aprobada en la misma reunión; y en ella se harán constar, clara y sucintamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas. De no ser posible por la complejidad o extensión de la misma, se nombrarán dos interventores de entre los asistentes, quienes junto con el Presidente y Secretario deberán levantarla y aprobarla dentro del plazo máximo de ocho días.

2. Las actas figurarán en el Libro de Actas correspondiente, debidamente diligenciado; y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos deberán el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

CAPÍTULO 3ª.- DEL PRESIDENTE.

Artículo 34.- Nombramiento.

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a la reelección indefinidamente, por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

En atención a los gastos, responsabilidad y compensación por especial dedicación, podrá disponer libremente de una partida anual o mensual en concepto de gastos de representación. Esta partida habrá de ser incluida y aprobada por la Asamblea General.

Artículo 35.- Funciones.

Serán funciones del Presidente:

A) Convocar, presidir, suspender, y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad; pudiendo ser sustituido, en caso de renuncia, por el Vicepresidente.

B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de Gobierno; pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, así como revocarlos, limitarlos o modificarlos.

C) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) En la forma que el Consejo Rector determine abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación, cuentas corrientes y/o de ahorro, en toda clase de bancos, banqueros, cajas e instituciones de

crédito y ahorro; disponer de esas cuentas mediante cheques y demás instrumentos de pago; firmar la correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles; protestar por falta de aceptación o de pago letras de cambio; y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.

E) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

F) Cuantas sean inherentes a su cargo o les sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

SECCIÓN 3ª.- DEL SECRETARIO

Artículo 36.- Nombramiento.

El Secretario será designado por la Asamblea General en la misma lista conjunta, y su nombramiento tendrá una duración de cuatro años; pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

Artículo 37.- Funciones.

Serán funciones del Secretario:

A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector, con voz y voto; salvo en el supuesto de que no sea miembro, que no tendrá voto; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38 de los presentes Estatutos.

B) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, transcribiéndolas en los Libros de Actas diligenciados al efecto; notificando a los socios de la Junta de Compensación los acuerdos de dichos órganos en el plazo de los quince días siguientes a la adopción.

C) Expedir certificaciones del contenido de los Libros de Actas, con el visto bueno del Presidente.

D) Levantar un Libro Registro en el que se relacionarán todos los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

E) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

Artículo 38.- Sustitución.

El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, será desempeñado por el Vocal del Consejo Rector de menor edad; y, en caso de urgencia, el Presidente podrá encomendar sus funciones a cualesquiera de los socios de la Junta de Compensación, dando cuenta con posterioridad al Consejo Rector en la primera reunión que se celebre; siempre y cuando no sea nombrado un Vicesecretario quién, en su caso, asumirá las funciones del primero.

CAPÍTULO 5ª.- DE GERENTE.

Artículo 39.- Nombramiento.

El Consejo Rector podrá nombrar un Gerente de la Junta de Compensación, cuando las circunstancias así lo aconsejasen; y su nombramiento tendrá una duración indefinida, pudiendo ser relevado del cargo en cualquier momento por decisión del propio Consejo Rector.

Artículo 40.- Funciones.

Serán funciones del Gerente:

A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector cuando sea convocado a ellas.

B) Representar, previo apoderamiento al efecto y por delegación de Presidente del Consejo Rector, a la Junta de Compensación ante los Órganos Urbanísticos, a los efectos de gestionar la tramitación administrativa de los expedientes promovidos por aquélla.

C) Organizar las funciones del personal al servicio de la Junta de Compensación, con arreglo a las instrucciones del Consejo Rector.

D) Colaborar en la gestión de la actuación urbanística en base a los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Rector y las decisiones del Presidente y del Secretario de este último.

TÍTULO VI.-DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Artículo 41.- Cuotas sociales.

1. La participación de los socios de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes, así como la determinación

de las parcelas resultantes de la actuación urbanística que han de ser adjudicadas a cada uno de aquéllos en el Proyecto de Actuación, vendrá definida por la cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, con sujeción a lo establecido en la Ley de Urbanismo y sus Reglamentos.

3. La superficie computable será la resultante de medición practicada al efecto; no obstante, deberán acreditarse las titularidades respectiva mediante certificación registral y, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición; acompañando a dicha declaración jurada un plano de terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario, tales como recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, etc. En cuanto a la inmatriculación de la finca se estará a lo dispuesto para la inscripción del Proyecto de Actuación en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de cuotas de naturaleza urbanística, y en especial lo establecido en el art. 8.1.

4. Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad de la finca se estará a la realidad física.

5. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, el propietario afectado —que tendrá la cualidad de socio— habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida; y en el supuesto de que no declarase alguna carga, o de que las declaradas no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de las parcelas que le correspondan lo que resulte de las cargas omitidas.

6. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectados por el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación que no permanezca en la titularidad privativa de sus respectivos propietarios no influirá en la participación de los socios y se determinará a efectos de la indemnización subsiguiente, por convenio de los interesados; y, en su defecto, por aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente sobre la Expropiación Forzosa, considerándose aquél como parte del costo de las obras de urbanización del Sector.

7. Las cuotas resultantes de la determinación de la superficie de los terrenos definirán el voto porcentual de cada uno de los socios de la Junta de Compensación y su participación en los derechos y obligaciones establecidos en estos Estatutos.

8. En el supuesto de incorporación a la Junta de Compensación de Empresas Urbanizadoras y en función de las condiciones establecidas por la Asamblea General en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios, asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada.

Artículo 42.- Terrenos con gravamen real.

En el caso de que alguna de las fincas pertenezcan en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo a otra, la cualidad de socio de la Junta de Compensación corresponderá a la primera; sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

Artículo 43.- Derechos de los socios.

Serán derechos de los socios de la Junta de Compensación:

A) Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad y las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, en función de sus aportaciones, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el planeamiento urbanístico, en estos Estatutos y en virtud de los acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Junta de Compensación, dentro de la esfera de su competencia.

B) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

C) Participar, como elector o candidato, en la designación de los miembros electivos del Consejo Rector.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 44.2 de estos Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas; quedando subrogado el adquirente, en caso de venta en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación.

E) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Actuación, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

F) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el Título VIII de estos Estatutos.

G) Ser informados en todo momento de la situación de la Junta de Compensación.

H) Percibir, al tiempo de la disolución de la Junta de Compensación y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte de patrimonio de aquella que les corresponda.

I) Presentar proposiciones y sugerencias.

J) Los demás derechos que les correspondan de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 44.- Obligaciones de los socios.

1. Los socios de la Junta de Compensación vendrán obligados:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Entregar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes a contar de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad a que se refiere el artículo 41.3 anterior; y si los terrenos estuviesen gravados deberá acompañarse una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales con expresión de la naturaleza y cuantías de las cargas y gravámenes. En todo caso, la Junta de Compensación interesará del Registrador de la Propiedad la práctica de la anotación a que se refiere el artículo 169 del Reglamento de Gestión.

C) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo Rector y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

D) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio a efectos de notificaciones; el cual, así como sus modificaciones ulteriores, se hará constar en un registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta del Consejo Rector, reputándose bien practicada cualquier notificación que el citado domicilio se dirija.

E) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación; a cuyo fin, se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada socio, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

F) Abonar las cantidades que les correspondan para satisfacer el importe de las obras de urbanización del Sector, en los términos establecidos en la legislación vigente.

G) Regularizar, en su caso, la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por el Consejo Rector.

H) Otorgar, en su caso, los documentos necesarios para formalizar las cesiones gratuitas de espacios viales, zonas verdes públicas, equipamientos, etc., resultantes del planeamiento urbanístico.

I) Designar, en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias de aquellos; verificando dicha designación —en caso de no existir acuerdo entre los interesados— el Consejo Rector, a favor, necesariamente, de uno de los copropietarios que a su vez represente la mayor parte de las cuotas, sin perjuicio de la ratificación efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de León.

2. En el supuesto de que alguno de los socios tuviese el propósito de proceder a la enajenación parcial o total de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, o de la cuota en que ésta

le hubiese sido atribuida, el transmitente deberá notificarlo con quince días de antelación al Presidente del Consejo Rector, indicando el nombre y domicilio del nuevo titular, quien quedará subrogado en los derechos y obligaciones del anterior. A este fin, en la escritura pública de compraventa, a cuyo otorgamiento concurrirá el Presidente del Consejo Rector o persona designada por éste, se hará mención de la afección de los terrenos, de la cuota correspondiente y de la subrogación.

TÍTULO VII.-DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 45.- Ingresos de la Junta de Compensación.

Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- A) Las aportaciones de los socios.
- B) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc. que se obtengan.
- C) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.

D) Las rentas y productos de su patrimonio.

E) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y órganos para la realización de fines urbanísticos.

Artículo 46.- Gastos de la Junta de Compensación.

Serán gastos de la Junta de Compensación, los de:

- A) Promoción de la actuación urbanística.
- B) Financiación de las obras de urbanización de la Unidad de ejecución y de las que acuerden los Órganos de Gobierno.
- C) Abono de honorarios profesionales, administrativos, de guardería, vigilancia, etc.
- D) Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos, en el supuesto del apartado C), del artículo 3.1. de estos Estatutos.
- E) Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Artículo 47.- Pago de aportaciones.

1. El Consejo Rector, al señalar las cantidades que deban satisfacer los socios integrados en la Junta de Compensación, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 de estos Estatutos o a sus modificaciones ulteriores.

3. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los socios se realizará dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo del Consejo Rector acordando el pago; y, transcurrido dicho plazo, el socio moroso incurrirá en un recargo del interés básico del Banco de España, u organismo que lo sustituya, incrementando en tres puntos de la cantidad debida.

4. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago de la aportación adeudada y de los intereses devengados, el Consejo Rector procederá contra el socio moroso, o bien reclamando directamente ante los Tribunales ordinarios, o bien por vía de apremio -formulando la petición correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de León por vía judicial- o utilizando el derecho de expropiación a que se refiere el artículo 3.1.C) de estos Estatutos; a cuyo efecto se expedirá por el Secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva a los indicados efectos.

Artículo 48.- Actuación.

La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación personal fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostentan cargos sociales; en cuyo supuesto, el Consejo Rector acordará lo proceden, dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea General.

TÍTULO VIII.-DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 49.- Vigencia de los Estatutos.

1. Los presentes Estatutos, una vez aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de León el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación, sin perjuicio de ser inscrita en el Registro de Entidades

Urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Territorial de Urbanismo de León, tendrá naturaleza obligatoria para los socios de la Junta de Compensación y para la Administración en los términos establecidos por la legislación vigente.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.D) requerirá la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de León y su inscripción en el Registro citado, para surtir plenos efectos.

Artículo 50.- Ejecutoriedad.

Los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de los Órganos Urbanísticos; ello sin perjuicio de los recursos procedentes a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 51.- Recursos administrativos.

1. La Junta de Compensación al tener naturaleza administrativa con personalidad jurídica propia, en lo referente a sus facultades administrativas, se sujetará a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, además de a lo que dispone su propia normativa recogida en estos estatutos.

2. Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación podrán ser recurridos en alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, si el acto o acuerdo fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con la normativa sobre procedimiento administrativo, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

El recurso de alzada podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Excmo. Ayuntamiento de León, competente para resolverlo.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, los actos y acuerdos serán firmes a todos los efectos.

3. Sin perjuicio de lo anterior, contra los actos o acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación, podrán deducirse reclamaciones de carácter interno ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

Dichas reclamaciones no suspenderán, en ningún caso, los plazos para la interposición del recurso de alzada a que se ha hecho mención en los apartados precedentes.

4. No están legitimados para la impugnación en alzada quienes hubiesen votado a favor del acuerdo.

Artículo 52.- Responsabilidad de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación será directamente responsable, frente al Excmo. Ayuntamiento de León, de la urbanización completa del Sector.

2. La responsabilidad de dicha obligación de urbanizar será exigible tanto en lo que afecte a las características internas de la obra ejecutada como a los plazos en que ésta deba terminarse y ser recibida por el Excmo. Ayuntamiento de León.

Artículo 53.- Interdictos de retener y recobrar.

1. Los socios de la Junta de Compensación no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a las decisiones de aquella, adoptados en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos.

2. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el planeamiento urbanístico que se ejecute.

TÍTULO IX.-DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 54.- Causas de disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

A) Cumplimiento de los fines señalados en el artículo 3º de estos Estatutos.

B) Acuerdo de la Asamblea General, adoptado con el voto favorable de socios que representen más del cincuenta por ciento de

las cuotas de la Junta de Compensación, computados con arreglo al artículo 41 de estos Estatutos.

C) Por pérdida de la cualidad de urbanizador.

2. En todo caso, será necesaria la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de León.

3. La disolución se producirá, cuando se hayan cumplido todos sus compromisos de gestión urbanística.

4. El Consejo Rector estará facultado, con las limitaciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

Artículo 55.- Liquidación.

Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación, y obtenida la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de León, el Consejo Rector procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea General.

Artículo 56.- Destino del patrimonio común.

En los supuestos de disoluciones de la Junta de Compensación, el patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de participación en dicha Junta con la excepción de la cuota correspondiente a la Administración actuante, por no corresponder a los gastos de urbanización; procediéndose a cancelar la anotación registral a que se refiere el artículo 44.1.B) de estos Estatutos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-

Hasta que en la escritura de constitución de la Junta de Compensación se proceda al nombramiento de los miembros del Consejo Rector, la propiedad de los terrenos afectados ejercerá las funciones pertinentes para el desarrollo de la promoción urbanística.

SEGUNDA.-

La primera Asamblea constituyente podrá ratificar cuantas gestiones se hayan realizado con anterioridad, así como la aprobación de los gastos efectuados.

TERCERA.-

Cuantas divergencias surjan de la interpretación de los presentes Estatutos durante la tramitación de los mismos, serán resueltas mediante arbitraje de derecho privado.

CUARTA.-

A los socios de la Junta de Compensación les será entregado, en el acto de la Asamblea Constitutiva de ésta, un ejemplar de los Estatutos aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de León.

León, 28 de marzo de 2003.-EL ALCALDE, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR LA LASTRA: APROBACIÓN.

Dada la imposibilidad de proceder a la notificación del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 18 de marzo de 2003, por el trámite usual a los siguientes interesados:

- Santiago Baños Fernández.
- Esteban Martínez Álvarez.
- Santos Sánchez Martínez.
- Francisca Espinosa Aller.
- Olvido Gutiérrez Aller.
- Encarnación Gutiérrez Aller.
- Froilán Espinosa Sandoval.
- María Gutiérrez García.
- Isabel Gordón Díez.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

“Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

19.-Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación “Sector La Lastra”: Aprobación. Se dio cuenta del expediente número 158/02 de la Adjuntía de Urbanismo, promovido por don Carlos V. Rivera Blanco varios propietarios de terrenos integrados en la Unidad de Actuación “Sector La Lastra”, relativo al Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la citada Unidad de Actuación, presentado el día 19 de abril de 2002.

Visto el informe emitido por los técnicos municipales del Gabinete de Urbanismo, de fecha 17 de diciembre de 2002, en el que se pone de manifiesto que los promotores del expediente están habilitados para iniciar el sistema de compensación, por cuanto que el porcentaje de aprovechamiento correspondiente a los mismos supera el 50% requerido en el artículo 80.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (L.U.C.L.).

Vista la documentación obrante en el expediente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81.1.b de la citada norma regional en relación con la notificación del acuerdo de aprobación de los Estatutos, concretamente:

-Listado de datos de urbana, del polígono de la Lastra, remitido el día 19 de noviembre de 2002, por el Gerente Territorial del Catastro.

-Notas Simples del Registro de la Propiedad referentes a los titulares de las citadas fincas.

Resultando que transcurrido el plazo de audiencia de quince días previsto en el artículo 81.1.a de la L.U.C.L., concedido mediante providencia de Alcaldía Presidencia de fecha 16 de diciembre de 2002, no hay constancia de que se haya presentado alegación alguna al documento de referencia.

Y resultando que de acuerdo con los datos obrantes en la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento el Plan Parcial del Sector “La Lastra” que contiene la ordenación detallada, fue aprobado definitivamente en virtud de acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2002.

Considerando lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sancionadores de la legitimación para el ejercicio de la iniciativa y del procedimiento para la aprobación de los estatutos y para la constitución de la Junta de Compensación, en el artículo 66 del Reglamento de Gestión Urbanística, de 26 de agosto de 1978 (vigente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 223/1999), relativo al contenido mínimo de los Estatutos, y en los artículos 24 a 30 del citado Reglamento estatal, reguladores de las Entidades Urbanísticas Colaboradores, se acordó:

1º-Aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación “Sector La Lastra”, de conformidad con la documentación presentada el día 19 de abril de 2002 por don Carlos V. Rivera Blanco y otros propietarios, titulares de suelo al que corresponde más del 50% del aprovechamiento de la citada Unidad.

2º-El presente acuerdo se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, incorporando al anuncio el contenido íntegro de los Estatutos objeto de aprobación.

3º-Una vez publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de tres meses desde la publicación.

A partir de la publicación, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma. Asimismo, la Junta podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación señalada en el párrafo anterior.

4º-Solicitar del señor Registrador de la Propiedad número 3, certificación de dominio y cargas de las fincas afectas, cuyos datos registrales se relacionan en el Anexo que se une al informe emitido por los Técnicos Adjuntos a Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio, de fecha 13 de marzo de 2003, que se aprueba expresamente; la prác-

tica de los asientos que correspondan y el depósito de los Estatutos (art. 81.1.b) Ley de Urbanismo de Castilla y León).

5º—Nombrar como representantes de la Administración en el Consejo Rector y en la Asamblea General de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación "Sector La Lastra", que en su día se constituya, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos que se aprueban en este acto a:

-Representante de la Asamblea General: Doña Natalia Rodríguez Picallo.

-Representante del Consejo Rector: Don Cecilio Vallejo Fernández.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente ejercitar.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

León, 28 de marzo de 2003.—El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

2928 932,00 euros

SANCEDO

Por don Alfonso Carralón Escribano, actuando en nombre y representación de la sociedad "A La Gestibre, S.L.", solicita licencia actividad para: Centro de turismo rural, residencia, albergue y restaurante, polígono 3, parcelas 17, 18, 20, 33 y 34 en la localidad de Otero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para la actividad arriba citada.

Sancedo, 10 de abril de 2003.—El Alcalde (ilegible).

3154 9,60 euros

CUADROS

Rendida por la Alcaldía la Cuenta General del ejercicio 2002, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, el expediente de referencia se expone al público por plazo de 15 días y ocho más, a fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.º de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuadros, 8 de abril de 2003.—El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

3068 2,00 euros

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, reunido en sesión de 4 de abril de 2003, aprobó inicialmente el proyecto correspondiente a la obra de pavimentación de calles en el municipio de Cuadros (obra número 25 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2003) que

afecta a las localidades de Campo y Santibáñez, calle San Juan Degollado, y Cuadros: C. La Cerrada. Dicho proyecto se expone a información pública durante un plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones. Asimismo, en la misma sesión, se acordó la declaración de utilidad pública de la obra a que se refiere dicho proyecto y la necesidad de ocupación de los bienes muebles e inmuebles necesarios para llevarla a cabo y cuya relación concreta e individualizada se describe en el mismo.

Cuadros, 10 de abril de 2003.—El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

3134 3,00 euros

CIMANES DEL TEJAR

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 25 de marzo de 2003, ha sido aprobado el proyecto de las obras siguientes:

"Pavimentación de calles y ejecución de aceras en el municipio de Cimanos del Tejar", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Rodríguez Gutiérrez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 120.000,00 euros, obra número 21 del Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2003.

Dicho documento se somete a información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que pueda ser examinado y presentación, en su caso, de alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

Cimanos del Tejar, 28 de marzo de 2003.—El Alcalde, Motaz Alserawan Bader-Aldín.

3071 3,20 euros

VILLASABARIEGO

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO 1ª FASE (PRIMER DOCUMENTO DE SEGREGACIÓN Y REFORMA) CALLE CTRA. CASTRILLO EN VILLAFANE MEDIANTE SUBASTA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18-03-2003, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- Aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación por subasta (tramitación urgente) de las obras de pavimentación de calles en el municipio 1ª fase (primer documento de segregación y reforma) Ctra. Castrillo en Villafañe.

Se expone al público durante ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de que se presenten reclamaciones.

- Simultáneamente se ha acordado la convocatoria de la licitación con arreglo a las bases contenidas en dicho pliego, con la advertencia de que será suspendida si contra el pliego se presentan reclamaciones, hasta que las mismas sean resueltas por el órgano de contratación.

DATOS A TENER EN CUENTA

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villasabariego (León) C/ La Era 9, CP 24219.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría, Tfno 987 31 09 71, FAX 987 31 02 28.

c) Número de expediente de contratación 01/03.

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: Pavimentación de calles en el municipio 1ª fase (primer documento de segregación y reforma) Ctra. Castrillo en Villafañe. Obra nº 117 del Fondo de Cooperación Local 2003.

b) Plazo de ejecución: tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 36.800,00 euros. Será mejorado a la baja.

5. Garantía provisional: 750,00 euros. Garantía definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: ver punto 1.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) No se exige clasificación por el importe de la obra.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, según pliego.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite para presentación: Las proposiciones se presentarán en el plazo de 13 días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses a partir de la apertura de la proposición.

9. Apertura de ofertas: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador, según se indica en el pliego. La apertura tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Villasabariego, a las 13 horas del tercer día hábil siguiente en que finalice el plazo de presentación, y si coincidiera en sábado se dejará para el siguiente día hábil. Si la Mesa de Contratación concediera un plazo para subsanar errores o presentar documentación, se deberá de hacer en el plazo que no sobrepasará el de tres días hábiles. De la apertura se levantará acta y se pasará al órgano de contratación, que adjudicará el contrato en el plazo de 20 días.

Villasabariego, 18 de marzo de 2003.—EL ALCALDE, Alfredo Diez Ferreras.

3092 52,80 euros

VILLARES DE ÓRBIGO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto municipal de este Ayuntamiento del año 2003, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del 3 de marzo de 2003, haciéndose público el resumen de dicho presupuesto a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1. Impuestos directos	70.752,75
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	23.843,16
Cap. 4. Transferencias corrientes	102.193,11
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	6.611,69
Cap. 7. Transferencias de capital	6.010,12
Total ingresos	209.410,73

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1. Gastos de personal	58.089,97
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	50.105,58
Cap. 4. Transferencias corrientes	8.015,18
Cap. 6. Inversiones reales	48.800,00
Cap. 7. Transferencias de capital	44.400,00
Total gastos	209.410,73

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicho acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal:

A) Funcionarios:

Nº plazas: 1.

Denominación: Secretaría Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

B) Personal laboral:

Nº de plazas: 1.

Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

Villares de Órbigo, 7 de abril de 2003.—El Alcalde, Aquilino Fernández Álvarez.

3075 8,20 euros

TORENO

Rendida por el señor Alcalde la Cuenta General del Presupuesto, ejercicio de 2002, compuesta por las cuentas y estados que determine el artículo 190 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre e informada favorablemente por la Comisión en sesión de 1 de abril de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la citada Ley, se encuentra expuesta al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Las reclamaciones podrán ser presentadas a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Toreno, 1 de abril de 2003.—El Alcalde, Ángel Velasco Rubial.
2960 2,60 euros

VALDEVIMBRE

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2003, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Valdevimbre, 4 de abril de 2003.—El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.

2873 2,60 euros

* * *

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de abril de 2003, los siguientes documentos:

Proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, localidades de Valdevimbre, Villagallegos y Palacios de Fontecha, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Benjamín Fernández Aller y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 72.000,00 euros.

Proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, localidades de Villagallegos, Villibañe y Pobladura, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Benjamín Fernández Aller y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 35.000,00 euros.

Desglosado nº 3 y ampliación del proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, localidades de Valdevimbre, Villagallegos y Villibañe, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Benjamín Fernández Aller y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 69.968,02 euros.

Memoria Valorada de pavimentación calle El Canal y calle La Escuela, en Palacios, redactada por el Ingeniero de Caminos, don Benjamín Fernández Aller, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 22.043,00 euros.

Se anuncia su exposición al público a efectos de examen y reclamaciones, por plazo de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdevimbre, 4 de abril de 2003.—El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.

2874 5,20 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Don Julio César Rodrigo de Santiago, en nombre y representación del Ayuntamiento de León ha solicitado licencia municipal para la actividad de "Aprovechamiento de terrenos vaciados para relleno con residuos inertes de construcción y demolición", en parcelas número 84 y 72 del Polígono 110, paraje "Las Coronas" de Villacedré.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valdoncina, 1 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

2895 14,40 euros

Aprobados por el Ayuntamiento los proyectos técnicos que se señalan, se exponen al público durante 15 días, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportuno.

1.—Renovación y ampliación de emisarios de redes de alcantarillado y depuración en varias localidades del municipio de Santovenia de la Valdoncina (Santovenia 1), redactado por don Javier García Anguera, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto de ejecución por contrata de 108.000,00 euros.

2.—Renovación de redes de abastecimiento de agua y alcantarillado en Santovenia de la Valdoncina (Santovenia 2), redactado por don Javier García Anguera, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto de ejecución por contrata de 49.801,00 euros.

Santovenia, 31 de marzo de 2003.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

2904 3,20 euros

PERANZANES

Aprobadas por el Pleno Corporativo, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2003, las listas cobradoras del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2003, las mismas se exponen al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento para examen y reclamaciones.

Peranzanes, 27 de marzo de 2003.—El Alcalde, Vicente Díaz Fernández.

2899 1,60 euros

CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido rendida por la Alcaldía e informada por la Comisión Especial de Cuentas, exponiéndose al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más pueden los interesados presentar cuantas observaciones consideren convenientes, de conformidad con el artículo 193.3 de la citada Ley.

Castrillo de la Valduerna, 31 de marzo de 2003.—La Alcaldesa (ilegible).

2900 2,00 euros

CORBILLOS DE LOS OTEROS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2003, aprobó por unanimidad el proyecto técnico de "Pavimentación de calles en el municipio", redactado por don Ismael

Castro Patán. Se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Corbillos de los Oteros, 2 de abril de 2003.—El Alcalde (ilegible).

2901 1,60 euros

TORAL DE LOS GUZMANES

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2003, el proyecto técnico de la obra de "Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en Toral de los Guzmanes", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier García Anguera, con un presupuesto de 165.000 euros, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Toral de los Guzmanes, 28 de marzo de 2003.—El Alcalde, Enrique Pardo Asensio.

2908 2,00 euros

CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para la siguiente actividad:

Por don José Luis Panizo Pérez, actuando en representación de Transformados del Vidrio, S.L., que desea instalar en el edificio que pretende construir en la parcela nº 15 del Sector I del Polígono Industrial de Camponaraya, la actividad de elaborar y almacenar productos de una cristalería, en la localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 31 de marzo de 2003.—El Alcalde (ilegible).

2909 10,40 euros

MATALLANA DE TORÍO

Don José Emilio García-Lozano Gómez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Matallana de Torío.

Certifico: Que tal y como queda acreditado, tanto en certificado expedido por la Sociedad Limitada Asesoría Barroso, S.L., que tiene contratado el servicio de confección de nóminas y seguros sociales de todo el personal laboral de este Ayuntamiento, así como de lo contabilizado en los distintos libros de contabilidad del año 2003 de este Ayuntamiento, "todas las trabajadoras que prestan sus servicios a este Ayuntamiento, realizando las tareas del Servicio de Ayuda de Domicilio han devengado los salarios del mes de marzo de 2003 y liquidación de vacaciones, en función de la jornada contratada y ascendiendo el coste total de los mismos para el Ayuntamiento de Matallana de Torío a la cuantía de 9,74 euros, por hora efectiva de trabajo, incluyendo en dicho coste: El salario, plus/salariales, plus de transporte, prorata de pagas extraordinarias, liquidación de vacaciones de todas las trabajadoras que prestan el servicio y cuota empresarial de Seguridad Social y excluyendo el kilometraje".

Y para que conste y su justificación ante la Excm. Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del año 2003, certifico lo anterior de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Matallana de Torío a 2 de abril de 2003.—VºBº El Alcalde Presidente, José María Manga Robles.

2917 5,00 euros

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en el transcurso de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2003, el proyecto técnico de la obra de "Renovación y ampliación de la red de distribución

y alumbrado público del Barrio de San Lorenzo en la Estación de Matallana de Torío", de fecha febrero de 2003, redactado por don Ángel Gómez Lozano, por un importe de ejecución por contrata de 30.000 euros, incluida en el Plan de Remanentes Provincial de 2003, bajo el número 105, se expone al público por término de 15 días hábiles a efectos de su examen y presentación de reclamaciones si procedieran.

Matallana de Torío, 31 de marzo de 2003.—El Alcalde Presidente, José María Manga Robles.

2921 2,60 euros

PUEBLA DE LILLO

Aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de marzo de 2003, los proyectos de obras P.O.L. 2003 y Remanentes, por importe de 89.999,99 euros y 60.000,00 euros, respectivamente, y solicitud de avales al Banco de Crédito Local, para garantizar la aportación del Ayuntamiento, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Puebla de Lillo, 31 de marzo de 2003.—El Alcalde, Pedro V. Sánchez García.

2918 2,00 euros

CACABELOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2003, adoptó el acuerdo de cesión gratuita a favor de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León de una parcela de propiedad municipal sita al pago de San Bartolo de Cacabelos, a los efectos de construcción de instalaciones o centro para la promoción del vino con Denominación de Origen Bierzo.

Lo que se expone al público por plazo de quince días a los efectos de presentación de reclamaciones (artículo 110.1.f del R.D. 1372/86 de 13 de junio)

Cacabelos, 2 de abril de 2003.—El Alcalde (ilegible).

2919 2,00 euros

LA VECILLA

Por Iberdrola, S.A. se ha solicitado licencia de actividad para instalación de torre meteorológica, en la parcela 153, polígono 12, Monte de Utilidad Pública de la localidad de Sopeña de Curueño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, el expediente que a tal efecto se tramita se somete a información pública por espacio de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

La Vecilla, 5 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

2940 9,60 euros

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE COBRANZA DE PADRONES

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2003, aprobó el Padrón de la tasa por suministro domiciliario de agua del 1º trimestre de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho ingreso, mediante este anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar dicho padrón en la oficina del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Transcurrido un mes a contar desde el siguiente al de la presentación del recurso de reposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo

interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que contará a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto.

c) Cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Periodo voluntario de pago: Del 7 de abril al 7 de junio de 2003.

El pago podrá hacerse efectivo por los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación:

a) En las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras en la Recaudación:

-Caja España.

-Banco de Santander.

El inicio del periodo ejecutivo determina el devengo de un recargo del 20% del importe de la deuda, intereses de demora y costes del procedimiento. No obstante, el recargo será del 10% cuando el ingreso se efectúe antes de que se notifique la providencia de apremio (artículo 127 de la Ley General Tributaria).

La Vecilla, 5 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

2941 7,40 euros

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SIL

Rendida por el Sr. Alcalde de la Cuenta General del Presupuesto, ejercicio de 2002, compuesta por las cuentas y estados que determina el art. 190 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre e informada favorablemente por la Comisión en sesión de 01.04.2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la citada Ley, se encuentra expuesta al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Las reclamaciones podrán ser presentadas a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Toreno, 1 de abril de 2003.—El Alcalde, Angel Velasco Rubial.

3060 8,80 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

RIBERA ALTA DEL PORMA

Por el presente convocamos a los usuarios a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en Moral del Condado, el próximo día 5 de mayo, a las 12 horas en primera convocatoria, y si no hubiera número suficiente de votos representados para su celebración a las 12.30 horas, en 2ª, siendo válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2ª Examen de las cuentas correspondientes al año anterior, que ha de presentar la Junta de Gobierno, para su aprobación si procede.

3ª Examen y aprobación si procede del presupuesto, que para el presente año ha de presentar la Junta de Gobierno.

4ª Estudio y aprobación, si procede, del proyecto sobre infraestructuras e acequias y tuberías para riego, presentado por el Servicio Territorial de Estructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León, en la zona recientemente integrada en la Comunidad, y compromiso de los propietarios de las fincas afectadas al pago del 60% del coste de las obras según la legislación vigente.

5ª Ruegos y preguntas.

Moral del Condado, 3 de abril de 2003.—El Presidente, (ilegible).

3024 16,00 euros